La Alcaldía Municipal de Cajicá se permite informar que el tratamiento de los datos personales recolectados en este documento, se realiza de acuerdo a los requerimientos de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Nacional 1377 de 2013; los cuales están relacionados con el manejo, administración y tratamiento de los datos personales; así como se establece en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada mediante Decreto Municipal 141 del 13 de junio de 2019 y está disponible en la página web: www.cajica.gov.co

INFORMACIÓN GENERAL DE LA REUNIÓN			
TEMA:	**Comité Municipal de Bajas**		
RESPONSABLE:	Secretaria General – Almacen General		
LUGAR:	**Sala de Juntas Despacho Municipal**		
FECHA:	3 de junio de 2025		
HORA DE INICIO:	09:00 am	**ACTA NÚMERO:** *(Si aplica)*	001
HORA DE TERMINACIÓN:	10:30 am		

ASISTENTES *Anexar listado de asistencia a la reunión para verificación de firmas de registro*		
NOMBRE	**CARGO**	**DEPENDENCIA**
Se anexa listado de asistencia.		

OBJETIVO DE LA REUNIÓN
Desarrollar el comité municipal de baja de bienes con el fin de aprobar el avaluo y presentación de bienes muebles sujetos a registro al concejo municipal para iniciar el proceso contractual para la enajenacion a titulo oneroso, conforme a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

ORDEN DEL DÍA PROPUESTO

1. Llamado a lista y verificación de quórum.
2. Instalación del Comité Municipal de Bajas.
3. Verificación compromisos anteriores.
4. Presentación de Informe de Avaluo de vehiculos a enajenar a título oneroso.
5. Aprobación de avaluo y presentación de solicitud al concejo.
6. Proposiciones y varios.
7. Compromisos
8. Cierre de sesión.

DESARROLLADO DE LOS TEMAS TRATADOS

1. Llamado a lista – Verificación del quorum.

El Almacenista Diego Cárdenas, como secretario técnico de este comité, realiza el llamado a lista, dando cuenta que no se encuentra la Directora Financiera, ni el Contador adscrito al municipio, Al verificar asistencia se cuenta con el quorum para iniciar el Comité (es decir 2 de 3 y se Anexa listado de asistencia) y se aprueba el orden del día.

2. Instalación del Comité Municipal de Bajas de la Alcaldia de Cajica

El Secretario General, Ricardo Sánchez como, presidente del comité, da la bienvenida e instalar el comité de baja de bienes del municipio de Cajica.

3. Determinación Compromisos Anteriores

Comité de bajas 20 de diciembre de 2024

El ultimo comité registrado en el Archivo del Almacen se realizó el 20 de diciembre de 2024, en el cual se recomendó la baja de los siguientes bienes:

ITEM	VEHICULO CLASE	MARCA	LINEA	PLACA	CHASIS	MOTOR	MODELO
1	CAMPERO	CHEVROLET	CAPTIVA	OJG651	KL1DC63G6AB000151	10HMCH082610338	2010
2	MAQUINA DE INCENDIOS	FORD	F-350	BF5007	AJF3TP19830	8 EN V 5800 CC	1996
3	CAMION BOMBERIL	MITSUBISHI	P-FE114B	M44	FE114B-005380	FD31	1986
4	CAMIONETA	NISSAN	URVAN	OJF644	DHGE24505011	Z20888931X	1993
5	BUSETA	NISSAN	T5U41	OJG574	T5U41081297	TD42036524T	2003
6	AUTOMOVIL	CHEVROLET	CORSA	OJG607	8Z1SC51674V302206	9H0003109	2005
7	CAMIONETA	CHEVROLET	LUV D MAX	OSD435	8LBDTF2L4B0071224	921889	2011

Y se recomendó la enajenacion asi:

PLACA	CHASIS	MOTOR	MODELO	DESTINACION RECOMENDADA
OJG651	KL1DC63G6AB000151	10HMCH082610338	2010	ENAJENACION A TITULO ONEROSO
BF5007	AJF3TP19830	8 EN V 5800 CC	1996	CHATARRIZACION
M44	FE114B-005380	FD31	1986	CHATARRIZACION
OJF644	DHGE24505011	Z20888931X	1993	ENAJENACION A TITULO ONEROSO
OJG574	T5U41081297	TD42036524T	2003	ENAJENACION A TITULO ONEROSO
OJG607	8Z1SC51674V302206	9H0003109	2005	CHATARRIZACION (DIAN)
OSD435	8LBDTF2L4B0071224	921889	2011	ENAJENACION A TITULO ONEROSO

Por lo anterior se realizaron los siguientes compromisos:

COMPROMISOS		
Descripción Compromiso	**Responsable**	**Fecha de cumplimiento**
Proyectar la Resolución de baja "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA BAJA DE BIENES MUEBLES SUJETOS A REGISTRO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CAJICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"	ALMACEN GENERAL	27/12/2024
SOLICITAR A SYSMAN EL ACOMPAÑAMIENTO DE LA BAJA DE LOS BIENES EN EL SISTEMA, ANTES DEL CORTE DEL 30 DE DICIEMBRE, PREVIA EXPEDICION DE LA RESOLUCION DE BAJA.	ALMACEN GENERAL	27/12/2024
PROYECTAR ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACION DEL AVALUO DE LOS BIENES Y DISEÑAR EL PROYECTO DE ACUERDO PARA AUTORIZACION DE ENAJENACION DE ACTIVOS	ALMACEN GENERAL SECRETARIA GENERAL	30/01/2024
TRAMITAR LAS MULTAS POR IMPUESTOS CON LA GOBERNACION DE CUNDINAMARCA Y PAGAR LOS RESPECTIVAS MULTAS DE TRANSITO	ALMACEN GENERAL SECRETARIA GENERAL	30/01/2024

Los cuales se realizó el respectivo cumplimiento, asi:

Compromiso 1: Se proyecto por parte del Área de Almacen el respectivo acto administrativo, el cual se revisó por las áreas encargadas y culmino en la Resolucion 607 del 27 de diciembre de 2024 "Por medio de la cual se ordena la baja de bienes muebles sujetos a registro propiedad del municipio de Cajica y se dictan otras disposiciones", en el cual se atendió todo lo recomendado por el comité anterior.

Compromiso 2: Se solicito a Sysman el acompañamiento para la realización de la baja, la cual quedo efectuada el día 27 del mes de Diciembre de 2024, según se reporta en el almacen, y verificando en contabilidad, dichos bienes ya no aparecen.

Compromiso 3: Se proyecto por parte del Área de Almacen el proceso contractual, lo que derivo en el CPS 474 de 2025 "Prestación de Servicios de perito evaluador para realizar el avaluo comercial de los vehiculos automotores objeto de enajenacion por parte del municipio de Cajica Cundinamarca.", el cual, el informe del mismo será presentado en este comité para su respectiva aprobación conforme al Artículo 5to literal g, del Decreto 231 de 2024. Posterior a esto se proyectará el proyecto de acuerdo para la respectiva socialización en el concejo.

Compromiso 4: Se tramito el tema de impuesto vehicular por mal registro de vehiculo impuesto por la gobernación de Cundinamarca, ya que no se registró como oficial si no particular, por lo anterior se realizó la respectiva solicitud y culmino en el cierre de 5 procesos fiscales, pero al realizar la visita a la gobernación el día 27 de mayo de 2025, se encontró que aún existen 5 procesos de las vigencias 2013, 2015, 2016, 2017 y 2018 por un valor de $22.165.500, al hablar con la directora, la misma solicito de nuevo un correo en el cual solicitara el cierre de los procesos de esas fechas para que los abogados evaluaran y realizaran la respectiva corrección. Por lo tanto, aun no se ha terminado de subsanar, y se espera que subsane al terminar el mes y exista una respuesta por parte del departamento.

4. Presentación de Informe de Avaluo de vehiculos a enajenar a título oneroso.

Toma el uso de la palabra el contratista Jhonatan Moreno, adscrito a la entidad mediante el CPS 096-2025 cuyo objeto es *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LAS ACTIVIDADES Y PROCEDIMIENTOS A CARGO DEL ALMACEN GENERAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA",* el cual realiza la presentación del informe realizado por el contratista SUBASTAS,AVALUOS,INVENTARIO E INVERSIONES SAS Nit 9010014084 Adscrito a la entidad bajo el número de contrato 474-2025 cuyo objeto es "PRESTACION DE SERVICIOS DE PERITO AVALUADOR PARA REALIZAR EL AVALUO COMERCIAL DE LOS VEHICULOS AUTOMOTORES OBJETO DE ENAJENACION POR PARTE DEL MUNICIPIO DE CAJICA – CUNDINAMARCA" por un valor de $1.780.000 M/cte. Los vehiculos Avaluados son:

ITEM	VEHICULO CLASE	MARCA	LINEA	PLACA	CHASIS	MOTOR	MODELO
1	CAMPERO	CHEVROLET	CAPTIVA	OJG651	KL1DC63G6AB000151	10HMCH082610338	2010
4	CAMIONETA	NISSAN	URVAN	OJF644	DHGE24505011	Z20888931X	1993
5	BUSETA	NISSAN	T5U41	OJG574	T5U41081297	TD42036524T	2003
7	CAMIONETA	CHEVROLET	LUV D MAX	OSD435	8LBDTF2L4B0071224	921889	2011

Dicho informe se encuentra anexo a la presente acta la cual fue presentada al comité para su respectiva aprobación.

En resumen, del proceso de avalúos obtuvimos la siguiente información:

ITEM	VEHICULO CLASE	MARCA	LINEA	PLACA	MODELO	VALOR AVALUO
1	CAMPERO	CHEVROLET	CAPTIVA	OJG651	2010	$7.000.000
4	CAMIONETA	NISSAN	URVAN	OJF644	1993	$1.302.200
5	BUSETA	NISSAN	T5U41	OJG574	2003	$12.000.000
7	CAMIONETA	CHEVROLET	LUV D MAX	OSD435	2011	$36.000.000
TOTAL, AVALUO						$56.302.200

5. Aprobación de avaluo y presentación de solicitud al concejo.

Una vez realizada la presentación de los cuatro (04) bienes descritos en la presente acta, el presidente del Comité evaluador de bajas somete a consideración el informe presentado con respecto al Avaluo realizado por el contratista SUBAINV SAS.

Por unanimidad se aprueba el informe de avaluo, en cumplimiento del Art. 5 literal g del Decreto 231 de 2024 y a su vez, se solicita con esta acta, proceder a proyectar y presentar el proyecto de acuerdo al concejo municipal para su respectiva autorización a contratar la enajenacion de los bienes, conforme al artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 modificó el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994.

6. Proposiciones y varios.

Se solicita que el Almacen General proyecte el proyecto de acuerdo del concejo para su respectiva revisión por parte del área jurídica del municipio, con el fin de adelantar el trámite de enajenacion.

7. Compromisos

Se presentan los compromisos de acuerdo a los requerimientos de los miembros del Comité.

COMPROMISOS		
Descripción Compromiso	**Responsable**	**Fecha de cumplimiento**
Proyectar el Proyecto de acuerdo “POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA A CONTRATAR LA ENAJENACION DE BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CAJICA - CUNIDNAMARCA”	ALMACEN GENERAL	06/06/2025
TRAMITAR LAS MULTAS FALTANTES POR IMPUESTOS CON LA GOBERNACION DE CUNDINAMARCA	ALMACEN GENERAL SECRETARIA GENERAL	15/06/2025

	Nombre y apellido	**Cargo / Dependencia**
Elaboró	Jhonatan Stevens Moreno	Contratista / Secretaria General

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ	GESTIÓN ESTRATÉGICA	CÓDIGO: GES-FM-004
	FORMATO	VERSIÓN: 03
	REGISTRO DE ASISTENCIA A EVENTOS Y REUNIONES INTERNAS	FECHA: 24/FEB/2025

112

REUNIÓN:	Comité de Bajas 01 de 2025				
FECHA:	Junio 03 - 2025	**HORA INICIO:**	9:00 am	**HORA FINALIZACIÓN:**	10:30 am
RESPONSABLE	Diego Cárdenas - Almacenista				

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
1	Ricardo A. Sánchez Rodriguez	Sec general	General	Secgeneral@cajica.gov.co	
2	Martha Hicto Ayala	Juridico	Juridica		
3	Omar G. Sánchez V	Jefe control interno	Despacho		
4	Jose Ibri Ruiz Vega	Sec Hacienda	Sec Hacienda		
5	Diana Mojocoa	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Almacen	diana.mojocoa@cajica.gov.co	
6	Diego A. Cárdenas	Almacenista	Sec. General	almacan@cajica.gov.co	
7	JHONATAN S. MORENO G	CONTRATISTA	SEC GENERAL	jhonstevenmoreno95@gmail.com	
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					

La Alcaldía Municipal de Cajicá se permite informar que el tratamiento de los datos personales recolectados en este documento, se realiza de acuerdo a los requerimientos de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Nacional 1377 de 2013; los cuales están relacionados con el manejo, administración y tratamiento de los datos personales; así como se establece en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada mediante Decreto Municipal 141 del 13 de junio de 2019 y está disponible en la página web: www.cajica.gov.co

Nota: Los arriba firmantes, autorizan a la Alcaldía Municipal de Cajicá, para que haga el uso y tratamiento de sus derechos de imagen para incluirlos sobre fotografías y producciones audiovisuales (videos); así como de los Derechos de Autor; los Derechos Conexos y en general todos aquellos derechos de propiedad intelectual que tengan que ver con el derecho de imagen.

Esta autorización se regirá por las normas legales aplicables y en particular por las siguientes:

** Este video/foto podrá ser utilizado con fines educativos e informativos en diferentes escenarios y plataformas de la Alcaldía Municipal de Cajicá*
** Este video/foto es sin ánimo de lucro y en ningún momento será utilizado para objetivos distintos.*
** La Alcaldía Municipal de Cajicá queda exento de cualquier responsabilidad que se pueda derivar de la presente actividad con la firma de la autorización.*
** La presente autorización no tiene ámbito geográfico determinado, así mismo, tampoco tiene ningún límite de tiempo para su concesión, ni para explotación de las imágenes, o parte de estas, por lo que esta autorización se considera concedida por un plazo de tiempo ilimitado.*

La Alcaldía Municipal de Cajicá se permite informar que el tratamiento de los datos personales recolectados en este documento, se realiza de acuerdo a los requerimientos de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Nacional 1377 de 2013; los cuales están relacionados con el manejo, administración y tratamiento de los datos personales; así como se establece en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada mediante Decreto Municipal 141 del 13 de junio de 2019 y está disponible en la página web: www.cajica.gov.co

INFORMACIÓN GENERAL DE LA REUNIÓN			
TEMA:	**Comité Municipal de Bajas**		
RESPONSABLE:	Secretaria General – Almacen General		
LUGAR:	**Sala de Juntas Despacho Municipal**		
FECHA:	20 de diciembre de 2024		
HORA DE INICIO:	10:30 am	**ACTA NÚMERO:** *(Si aplica)*	001
HORA DE TERMINACIÓN:	12:00 am		

ASISTENTES *Anexar listado de asistencia a la reunión para verificación de firmas de registro*		
NOMBRE	**CARGO**	**DEPENDENCIA**
Se anexa listado de asistencia.		

OBJETIVO DE LA REUNIÓN

Desarrollar el comité municipal de baja de bienes, con el fin de presentar la nueva normativa relacionada a la baja de bienes muebles dispuesta en el Decreto 231 de 2024, la propuesta de actualización de Manual de Almacen e Inventarios y por último, la presentación de los bienes muebles sujetos a registro al comité para la respectiva consideración de la baja y enajenación.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

ORDEN DEL DÍA PROPUESTO

1. Llamado a lista y verificación de quórum.
2. Instalación del Comité Municipal de Bajas.
3. Verificación compromisos anteriores.
4. Socialización Decreto 231 de 2024, y presentación propuesta de ajuste Manual de Almacen e Inventarios en Materia de Baja y Enajenación de Bienes Muebles.
5. Aprobación Ajustes Manual de Almacen e Inventarios.
6. Presentación vehículos automotores a dar de baja y posteriormente iniciar proceso de enajenación.
7. Aprobación baja de vehículos Automotores.
8. Proposiciones y varios.
9. Compromisos
10. Cierre de sesión.

DESARROLLADO DE LOS TEMAS TRATADOS

1. Llamado a lista – Verificación del quorum.

El Almacenista Diego Cárdenas, como secretario técnico de este comité, realiza el llamado a lista, verificando que se cuenta con el quorum para iniciar el Comité. (Anexa listado de asistencia) y se aprueba el orden del día.

2. Instalación del Comité Municipal de Bajas de la Alcaldia de Cajica

El Secretario General, Ricardo Sánchez como, presidente del comité, da la bienvenida e instalar el comité de baja de bienes del municipio de Cajica.

3. Determinación Compromisos Anteriores

Comité de bajas 7 de marzo 2023
El ultimo comité registrado en el Archivo del Almacen se realizo el 7 de marzo de 2023, el cual trato la informacion respecto al hurto y daño de elementos propiedad del municipio, en los compromisos se evidencio la necesidad de la búsqueda de apoyo para la realización de la baja y enajenación de bienes muebles propiedad del municipio, quedando a cargo del almacenista, el compromiso se cumplió en el 2024 con la consecución del proceso de baja culminado en esta reunión.

4. Socialización Decreto 231 de 2024, y presentación propuesta de ajuste Manual de Almacen e Inventarios en Materia de Baja y Enajenación de Bienes Muebles.

Mediante correo electrónico enviado a los correos de los asistentes el día 6 de diciembre, los cuales se anexan al acta, se solicitó la revisión puntual del Decreto 231 y los ajustes que se realizaran al manual de almacen e inventarios en materia de baja y enajenación de bienes muebles.

Por lo tanto, se procede a dar apertura a los asistentes para dar a conocer las dudas e inquietudes frente a estos documentos, los cuales aprueban el Decreto sin consideraciones adicionales.

5. Aprobación Ajustes Manual de Almacen e Inventarios

Posterior a la socialización, se somete a votación la aprobación de los Ajustes del Manual de Almacen e Inventarios, conforme a lo dispuesto en el *Artículo 5to Funciones del Comité de Bajas, literal k "Proponer ajustes a los manuales, procedimientos y demás normas relativas a inventarios".*

En consideración a lo anterior, el comité aprueba por unanimidad los Ajustes al manual de almacen e inventarios de la entidad.

6. Presentación vehículos automotores a dar de baja y posteriormente iniciar proceso de enajenación.

Toma el uso de la palabra el contratista Jhonatan Moreno, adscrito a la entidad mediante el CPS 372-2024 cuyo objeto es *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LAS ACTIVIDADES Y PROCEDIMIENTOS A CARGO DEL ALMACEN GENERAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA",* el cual realiza la presentación del informe realizado por el equipo de almacen, en cumplimiento a lo dispuesto en el Capitulo IV BAJA Y ENAJENACION DE BIENES, Titulo 4.1 Baja de Bienes Muebles. Dicho informe se encuentra anexo a esta acta.

ITEM	VEHICULO CLASE	MARCA	LINEA	PLACA	CHASIS	MOTOR	MODELO
1	CAMPERO	CHEVROLET	CAPTIVA	OJG651	KL1DC63G6AB000151	10HMCH082610338	2010
2	MAQUINA DE INCENDIOS	FORD	F-350	BF5007	AJF3TP19830	8 EN V 5800 CC	1996
3	CAMION BOMBERIL	MITSUBISHI	P-FE114B	M44	FE114B-005380	FD31	1986
4	CAMIONETA	NISSAN	URVAN	OJF644	DHGE24505011	Z20888931X	1993
5	BUSETA	NISSAN	T5U41	OJG574	T5U41081297	TD42036524T	2003
6	AUTOMOVIL	CHEVROLET	CORSA	OJG607	8Z1SC51674V302206	9H0003109	2005
7	CAMIONETA	CHEVROLET	LUV D MAX	OSD435	8LBDTF2L4B0071224	921889	2011

7. Aprobación baja de vehículos Automotores.

Una vez realizada la presentación de los siete (07) bienes descritos en la presente acta, el presidente del Comité evaluador de bajas somete a consideración el informe presentado con respecto a: Informe presentado por el almacen y soporte técnico, contable y jurídico (evidencias), conforme a lo dispuesto en el manual de almacen e inventarios.

Por unanimidad se aprueba la presente acta de baja, en cumplimiento del Art. 5 literal e del Decreto 231 de 2024, de la Resolución 098 de 2021 y recomiendan al Señor Alcalde proceder a la baja definitiva de estos bienes, a su vez se solicita anexar a la resolución de bajas la información presentada en el comité dando cumplimiento a lo estipulado en el Manual de Almacen e Inventarios.

La baja se efectuará en valores monetarios según la certificación del Contador del Municipio de Cajica, basándose en la certificación de la información de los bienes que reposa en el módulo de activos fijos en almacén, siendo esta certificación documento necesario para dar de baja dichos bienes, expresado en el Manual de Almacen e Inventarios.

8. Proposiciones y varios.

Toma la Palabra el contratista Jhonatan Moreno informando que:

Luego de la Baja, inicia el proceso de enajenación, por lo cual se debe tener claro cuál será la disposición final de los bienes, por lo tanto, se realiza una propuesta para someter a consideración:

PLACA	CHASIS	MOTOR	MODELO	DESTINACION RECOMENDADA
OJG651	KL1DC63G6AB000151	10HMCH082610338	2010	ENAJENACION A TITULO ONEROSO
BF5007	AJF3TP19830	8 EN V 5800 CC	1996	CHATARRIZACION
M44	FE114B-005380	FD31	1986	CHATARRIZACION
OJF644	DHGE24505011	Z20888931X	1993	ENAJENACION A TITULO ONEROSO
OJG574	T5U41081297	TD42036524T	2003	ENAJENACION A TITULO ONEROSO
OJG607	8Z1SC51674V302206	9H0003109	2005	CHATARRIZACION (DIAN)
OSD435	8LBDTF2L4B0071224	921889	2011	ENAJENACION A TITULO ONEROSO

Lo anterior ya que:

Los vehículos BF5007 y M44 no se encuentran registrados en el RUNT, el M44 es un vehículo especial importado para uso único y exclusivo de la dirección de bomberos del municipio de cajica. Por lo tanto, es mas prudente realizar la chatarrización de los mismos, cumpliendo a cabalidad la normativa vigente dispuesta por el ministerio de transporte para la desnaturalización de vehículos automotores.

El vehículo con placa OJG 607, fue entregado por parte de la DIAN al municipio a Título Gratuito, y aunque en el RUNT y el certificado de libertad y tradición no establece algún límite de propiedad; la resolución de entrega emitida por la DIAN, establece en la resolución 7308 DE 2009, en su Art 3 lo siguiente: LIMITACION A LA PROPIEDAD A FAVOR DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA. El vehículo relacionado en el artículo primero de la presente resolución deberá ser matriculado a nombre de la Alcaldía municipal de Cajica y no podrá ser objeto de comercialización de acuerdo a lo establecido en el Artículo 532 del decreto 2685 de 1999". Teniendo en cuenta lo anterior, se indago en la página web de la DIAN para verificar la destinación final de la misma, en ella la DIAN destaca que "Bajo ningún concepto, la mercancía donada podrá ser comercializada o vendida por parte de la entidad beneficiaria de la donación, salvo que deba darse de baja por obsolescencia o cuando ya no se requiera para su servicio; caso en el cual, la mercancía deberá ser desnaturalizada y comerciarse como chatarra, so pena de no hacerse acreedor de adjudicaciones futuras." Por lo tanto, se recomienda chatarrizar el vehículo, so pena de recibir multas o penalizaciones por parte de la DIAN.

Respecto a los demás vehículos, cumplen a cabalidad las características técnicas y jurídicas para realizar la enajenación a título oneroso.

Ahora bien, es necesario tener en cuenta que para el proceso de enajenación de bienes muebles debe surtirse unos pasos:

1.- Definir el destino final del bien, el cual es competencia del comité de bajas recomendar al ordenador del gasto su destino final.

2.- Realizar un Avaluo Comercial: Es necesario establecer un valor comercial de los bienes a enajenar, este debe ser realizado por una Persona Natural o Jurídica debidamente acreditado ante el Registro Nacional de Avaluadores (RNA) en la Categoría #7 MAQUINARIA FIJA, EQUIPOS Y MAQUINARIA MÓVIL "Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares." Ver Art 5 Decreto 556 de 2014, que de cumplimiento a la ley 1673 de 2013 y el Decreto 556 del 2014.

3.- Solicitar autorización de Enajenación al Concejo Municipal: Lo anterior teniendo en cuenta el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 modificó el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 de la siguiente manera:

**Artículo 18. El Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 quedará así:*

Artículo 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los Concejos las siguientes:

3. Reglamentar la Autorización al Alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo.

(…) Parágrafo 4º. De conformidad con el numeral 3º del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

1. *Contratación de empréstitos.*
2. *Contratos que comprometan vigencias futuras.*
3. *Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.*
4. ***Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.***
5. *Concesiones*
6. *Las demás que determina la Ley."*

4.- Por ultimo, realizar la apertura del proceso contractual para la realización de la enajenación a título oneroso y la chatarrización de los mismos, cabe resaltar que el Decreto 1082 de 2015 , regula lo pertinente a la enajenación de bienes de las Entidades Estatales en el siguiente artículo:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.2.4.3. Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales. Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web.

La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.

Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia. Los representantes legales de la Entidad Estatal titular del bien y la interesada en recibirlo, deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega."

Por lo tanto, al ser autorizada la enajenación, los bienes deben ser publicados en la página web de la entidad y ofrecerlos a título gratuito por un periodo no menor a 30 dias a entidades públicas.

9. Compromisos

Se presentan los compromisos de acuerdo a los requerimientos de los miembros del Comité.

COMPROMISOS		
Descripción Compromiso	**Responsable**	**Fecha de cumplimiento**
Proyectar la Resolución de baja "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA BAJA DE BIENES MUEBLES SUJETOS A REGISTRO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CAJICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"	ALMACEN GENERAL	27/12/2024
SOLICITAR A SYSMAN EL ACOMPAÑAMIENTO DE LA BAJA DE LOS BIENES EN EL SISTEMA, ANTES DEL CORTE DEL 30 DE DICIEMBRE, PREVIA EXPEDICION DE LA RESOLUCION DE BAJA.	ALMACEN GENERAL	27/12/2024
PROYECTAR ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACION DEL AVALUO DE LOS BIENES Y DISEÑAR EL PROYECTO DE ACUERDO PARA AUTORIZACION DE ENAJENACION DE ACTIVOS	ALMACEN GENERAL SECRETARIA GENERAL	30/01/2024
TRAMITAR LAS MULTAS POR IMPUESTOS CON LA GOBERNACION DE CUNDINAMARCA Y PAGAR LOS RESPECTIVAS MULTAS DE TRANSITO	ALMACEN GENERAL SECRETARIA GENERAL	30/01/2024

	Nombre y apellido	Cargo / Dependencia
Elaboró	Jhonatan Stevens Moreno	Contratista / Secretaria General

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ	GESTIÓN ESTRATÉGICA	CÓDIGO: GES-FM004
	FORMATO	VERSIÓN: 02
	LISTADO DE ASISTENCIA	FECHA: 12/MAR/2024

REUNIÓN:	Comite de Bajas y Enagenación de muebles				
FECHA:	Dic 20 - 2024	HORA INICIO:	10:45	HORA FINALIZACIÓN:	
RESPONSABLE	Diego Cárdenas - Almacanista				

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
1	Ricardo A. Sánchez R	Secretario General	General	Secgenel.gajica.gov.co	
2	Geny E. Castillo J.	Secretaria Hacienda	Hacienda.	genycastilla@gmail.com.	
3	Luis Alvarado	Seguridad Urb.	General	luchoalvarado@Gmail.com	
4	Diego Augusto Cárdenas	Almacanista	Sec. General	almacan@cajicacom.co	
5	[illegible]	[illegible]	S. Hacienda.	contabilidad@cajica.gov.co	
6	Omar Sánchez	Jefe control Interno	Despacho	controlinterno@cajica.gov.co	
7	Jonathan Fortuna Heredia	Secret Planeación Urbanística	Sec. Jurídica.	pruejuridica@cajica.gov.co	
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					

La Alcaldía Municipal de Cajicá se permite informar que el tratamiento de los datos personales recolectados en este documento, se realiza de acuerdo a los requerimientos de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Nacional 1377 de 2013; los cuales están relacionados con el manejo, administración y tratamiento de los datos personales; así como se establece en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada mediante Decreto Municipal 141 del 13 de junio de 2019 y está disponible en la página web: www.cajica.gov.co

Por favor imprimir a doble cara, cuando sea necesario.

EL FORMATO IMPRESO, SIN DILIGENCIAR, ES UNA COPIA NO CONTROLADA

SECRETARÍA
TIC Y CTEI

LA SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) Y DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (CTEI) DEJA CONSTANCIA DE LA PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL

Se deja constancia de la publicación del presente documento en la página WEB del Municipio de Cajicá, los cuales estarán disponibles a partir del día **30 de julio de 2025**.

Adjunto relación:

Archivo	Peso	Extensión
GACETA No. 12 DE 2025 (JULIO 25)	579 Kb	pdf

Agradezco su atención prestada.

Cordialmente,

DECRETO No. 231
05 DIC 2024
()

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITE MUNICIPAL DE BAJAS DE LA ALCALDÍA DE CAJICÁ, SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 083 DE 2018 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE CAJICÁ

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone que *"(...) la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.(...)"*, establece además, el deber de las autoridades administrativas de *"(...) coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)"*.

Que el numeral 3º del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia señala dentro de las atribuciones del Alcalde Municipal las de

> *"(...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. (...)"*

Que el artículo 5º de la Ley 136 de 1994 "*Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios*", adicionado por el artículo 4º de la Ley 1551 de 2012[1], que dispone los propósitos de los principios rectores de la administración municipal, que "[l]a organización y el funcionamiento de los municipios se desarrollarán con arreglo a los postulados que rigen la función administrativa y regulan la conducta de los servidores públicos, y en especial;

[1] El artículo 4º de la Ley 1551 de 2012, adiciona los literales g), h) e i) para incorporar los principios rectores de sostenibilidad, asociatividad, economía y buen gobierno.

con sujeción a los principios de eficacia, eficiencia, publicidad y transparencia, moralidad, responsabilidad e imparcialidad."

Que la Ley 1952 de 2019, en su artículo 38 que consagra como deberes de los servidores públicos que en los numerales 22 y 23 dispone lo siguiente:

> *"(...) 22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.*
>
> *23. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización. (...)"*

Que el Decreto 1082 del 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*", que regula la enajenación de bienes muebles del Estado por las entidades públicas, desarrollando lo previsto en el literal e) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007. Que se señalan especialmente los artículos 2.2.1.2.2.4.1. y .2.2.1.2.2.4.2., que regulan el precio mínimo de venta de bienes muebles no sujetos a registro y sujetos a registro, respectivamente, 2.2.1.2.2.4.3. sobre enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales, y, 2.2.1.2.2.1.1. que establece la modalidad de selección abreviada para la enajenación de bienes del Estado.

Que el Decreto 1499 de 2017 que modifica el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector Función Pública, dispone la creación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión en el orden municipal y de los comités municipales de gestión y desempeño.

Que en la tercera dimensión del modelo, denominada Gestión con Valores para Resultados, que incluye la política de fortalecimiento organizacional y simplificación de procesos, dentro de los aspectos a tener en cuenta se establece la gestión de recursos físicos y servicios internos,[2] que permite *identificar, caracterizar, dar el mantenimiento requerido, custodiar (si aplica) y disponer apropiadamente de los bienes materiales*, así como integrar los procesos que conlleven a una eficiente y segura administración de bienes e inventarios.

Que el Municipio de Cajicá, acogiendo las disposiciones de la Ley 1314 de 2009 y en el marco de la Resolución No. 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, adoptó el Manual de Políticas Contables para efectos del reconocimiento, registro y medición de la propiedad, planta y equipo.

Que el Alcalde Municipal de Cajicá, mediante Resolución 083 de 2018, creó el Comité de Bajas de bienes muebles del Municipio de Cajicá, el cual necesita ser actualizado, recogiendo la normativa actual e incorporarlo con las operaciones descritas en el manual de almacén e inventarios

[2] DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. CONSEJO PARA LA GESTIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL. Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión. Versión 5. Marzo de 2023

Que el artículo 88 del Acuerdo 06 de 2022, del Concejo Municipal de Cajicá, dispone que el Alcalde Municipal *"(...) podrá convocar de manera permanente o transitoria los comités que considere convenientes para el desarrollo de la gestión del Municipio y en su creación deberá establecer su integración, funciones y funcionamiento. (...)"*

Que el artículo 89 del referido Acuerdo, establece que el Comité Municipal de Bajas es un órgano de asesoría y coordinación de la Secretaría General del Nivel Central de la Administración Municipal.

Que mediante Decreto Municipal No. 124 de 2022 se actualizó la planta de personal de la entidad, adoptando la nueva estructura administrativa y la organización interna y funcional de sus dependencias.

Que con el propósito de dar aplicación a los principios de eficacia, eficiencia, transparencia, moralidad, responsabilidad e imparcialidad se requiere que el Municipio de Cajicá cuente con el Comité Municipal de Bajas de bienes muebles o de consumo, que se encargue, de acuerdo con la ley, de recomendar al(la) Alcalde(sa) el mejor destino que debe asignársele a los bienes de la entidad municipal, cuando estos se encuentren afectados por deterioro, pérdida, inutilidad y/u, obsolescencia.

Que con el fin de adecuar este comité a la normativa vigente y articular sus funciones y funcionamiento con los procedimientos para la baja y enajenación de bienes muebles de la entidad, se hace necesario subrogar la Resolución 083 de 2018, toda vez que a través del presente acto administrativo se regulará todo lo referente al comité de bajas e inventarios de bienes de la Alcaldía Municipal de Cajicá.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. COMITÉ MUNICIPAL DE BAJAS. El Comité Municipal de Bajas de la Alcaldía Municipal de Cajicá es un organismo de asesoría y coordinación de la Secretaría General del Nivel Central de la Administración Municipal, para la organización, preservación, control y disposición final de inventarios.

ARTÍCULO SEGUNDO: INTEGRACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL DE BAJAS. El Comité Municipal de Bajas de la Alcaldía Municipal de Cajicá estará integrado así:

- **Miembros permanentes:**

Actuarán como miembros permanentes con derecho a voz y voto:
- El(la) Secretario(a) General, quien lo presidirá.
- El(la) Secretario(a) de Hacienda
- El(a) Director(a) Financiero(a)

Actuará como miembro permanente con derecho a voz y sin voto:

- El(la) profesional Almacenista, quien ejercerá las funciones de secretario técnico del comité.

- **Miembros ocasionales:**

Actuarán como miembros ocasionales con derecho a voz y voto

- El(la) Secretario(a) de Despacho de la Secretaría a la que pertenecen los bienes a dar de baja, según el sistema de control de activos o ubicación física.
- El(la) Secretario(a) de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) y de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTEI), cuando se trate de muebles que involucren tecnología, y,
- El(la) Secretario(a) de Ambiente cuando se trate de disposición de residuos sólidos y de bienes muebles que involucren el cuidado medio ambiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Serán Invitados permanentes con voz y sin voto.

- El jefe de Control Interno o su delegado,
- La Secretaria Jurídica o su delegado, y,
- El(la) Profesional Universitario(a) adscrito(a) a la Dirección Financiera, encargado(a) de mantener actualizados los registros contables de los inventarios y la Propiedad, Planta y Equipo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se podrá invitar a las reuniones del Comité Municipal de Bajas a los funcionarios de la Entidad o asesores externos que contribuyan a informar, explicar o dar claridad a los temas a tratar en cada sesión, con voz y sin voto.

PARÁGRAFO TERCERO: La asistencia al Comité Municipal de Bajas es indelegable, a excepción de la secretaria jurídica, la cual puede delegar el profesional que considere necesario conforme a los temas a tratar.

ARTÍCULO CUARTO. CAMPO DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES EL Comité Municipal de Bajas conocerá de los asuntos relativos a la salida del inventario de los bienes muebles de propiedad de la entidad, que por su desgaste u obsolescencia no sean susceptibles de reparación, adaptación, requieran un mantenimiento que resulte costoso para el Municipio, o no sean útiles o adecuados para el servicio al cual hayan sido destinados y se procederá la salida definitiva por baja de los registros contables y de los inventarios del municipio de Cajicá Cundinamarca. **DEFINICIONES:** Para los efectos de esta reglamentación, serán aplicables las definiciones establecidas en el Manual de Almacén e Inventarios.

ARTÍCULO QUINTO: FUNCIONES DEL COMITÉ MUNICIPAL DE BAJAS.

Son funciones del Comité Municipal de Bajas:

a) Estudiar la necesidad y conveniencia de dar de baja los bienes muebles de la Alcaldía Municipal de Cajicá y recomendar el destino final de los bienes declarados inservibles o en desuso del municipio, para lo cual tendrá en cuenta criterios tales como los resultados de la evaluación costo-beneficio, el valor de su mantenimiento, el concepto técnico, su valor contable, su nivel de uso, la tecnología, los costos de bodegaje, el estado actual y su funcionalidad, entre otros.

b) Solicitar informes o requerir información necesaria para el estudio y valoración de los bienes muebles objeto de estudio, de acuerdo con los criterios señalados y gestionar las acciones requeridas para realizar la evaluación de aquellos bienes que lo requieran a partir de consultas técnicas, comerciales, contables de personal experto, entre otros, cumpliendo con los parámetros establecidos en las normas aplicables vigentes.

c) Revisar, analizar, recomendar y de ser necesario, apoyar en la elaboración de los conceptos técnicos que se requieran, de manera previa a dar de baja los bienes muebles de la Entidad, así como la declaración de obsolescencia de los mismos.
d) Realizar recomendaciones para dar de baja, gestionar la venta, destrucción, traspaso y/o donación, mediante acto administrativo, de bienes muebles de propiedad de la Entidad, que ya no se requieran para su funcionamiento.

e) Decidir, aprobar y suscribir el acta de baja[3] y sugerir el destino final de los bienes muebles declarados inservibles o no utilizables, que servirá de soporte para que el Alcalde Municipal o quien este delegue, emita la Resolución de Baja y destino final, previo análisis y presentación de los estudios y conceptos que los sustentan.

f) Una vez se lleve a cabo la baja de los bienes, establecer los parámetros al área de Almacén General para elaborar los estudios previos para contratar los servicios que permitan sacar de los inventarios de la entidad los referidos bienes, dentro de los cuales se incluye la posibilidad de contratar la intermediación comercial para llevar a cabo la enajenación de los mismos o cualquier otra modalidad a la que se acuda para cumplir la finalidad requerida, observando las reglas establecidas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las normas que los sustituyan, modifiquen o adicionen, así como el avalúo comercial que corresponda según lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.2.4.1 y 2.2.1.2.2.4.2 del Decreto 1082 de 2015 y las normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen.

g) Aprobar el informe de avalúo de los bienes y el precio mínimo de venta de estos, con fundamento en el Decreto 1082 de 2015, parte dos, título uno, capítulo dos, sección dos y demás normas concordantes y complementarias, en los casos en que proceda.

[3] El acta de baja es un documento esencial para que el Alcalde Municipal o su delegado puedan expedir la resolución de baja. En ella deben constar los argumentos presentados por el responsable del Almacén, los conceptos técnicos y demás soportes documentales que sustentan la recomendación de la baja y del destino final de los bienes por parte del comité.

h) Efectuar la vigilancia y seguimiento permanente sobre las actividades que se desarrollen para dar de baja los bienes, así como la gestión de venta, destrucción, traspaso y donación de los mismos.

i) Emitir las recomendaciones que considere pertinentes para que las diferentes dependencias de la Alcaldía Municipal de Cajicá contribuyan a la baja de los bienes muebles que no requieren para su normal funcionamiento o que sean inservibles u obsoletos.

j) Proponer las directrices que se consideren necesarias en materia inventarios de la Entidad.

k) Proponer ajustes a los manuales, procedimientos y demás normas relativas a inventarios.

l) Las demás que le asignen los procedimientos internos diseñados en la Entidad.

ARTÍCULO SEXTO: SESIONES. El comité de bajas se reunirá por lo menos una (1) vez cada año, y cada vez que sea necesario, previa citación de la secretaría técnica, por convocatoria de su presidente en forma escrita, indicando la fecha, hora, lugar donde se llevará a cabo cada sesión y adjuntando el orden del día correspondiente.

De lo tratado en cada sesión se levantará un acta que será suscrita por los miembros asistentes a la reunión y su elaboración y custodia será responsabilidad del secretario técnico del Comité.

ARTÍCULO SÉPTIMO: QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO: El Comité Municipal de Bajas de la Alcaldía Municipal de Cajicá sesionará con la asistencia de todos los miembros convocados con derecho a voto, las decisiones se adoptarán por mayoría simple y sus determinaciones tendrán el carácter de recomendación para el Representante Legal.

ARTÍCULO NOVENO. FUNCIONES DEL SECRETARIO DEL COMITÉ: El secretario técnico del Comité Municipal de Bajas ejercerá las siguientes funciones:

a) Citar a las reuniones del comité, por medio físico o electrónico, indicando el día, la hora, el lugar, anexando el orden del día y los registros correspondientes a los temas a tratar, con una antelación no menor a tres (3) días hábiles.

b) Verificar las solicitudes presentadas por las dependencias y oficinas de la entidad, las cuales deberán estar debidamente diligenciadas en los formatos autorizados y vigentes, junto con la presentación del memorando de solicitud en el cual se sustentará la conveniencia del requerimiento.

c) Rendir el informe sobre los bienes cuyo estado justifique adelantar el trámite de baja de los bienes del municipio, registrando la procedencia, los documentos soportes, descripción de bien, número de inventario, fecha de adquisición, valor histórico, cantidad, anexando los informes técnicos requeridos de acuerdo a la naturaleza del bien a dar de baja, las fotografías que ilustren las condiciones físicas del bien mueble y todo soporte que ayude en la recomendación de la baja para presentar al comité.

d) Elaborar las actas de las sesiones, las cuales deberán ser aprobadas y suscritas por los miembros asistentes. Su numeración será ascendente y se reiniciará anualmente.

e) Proyectar las resoluciones de Baja de bienes que se desprendan de cada sesión del Comité Municipal de Bajas, y someterlas a la respectiva revisión y aprobación de la Secretaría Jurídica y de la Secretaría de General, para la posterior aprobación y firma del Alcalde.

f) Las demás que se desprendan del ejercicio de sus funciones o que sean encomendadas por el Comité.

ARTÍCULO DÉCIMO. PROCESO DE ENAJENACIÓN O DESTRUCCIÓN: Surtido el Proceso de Baja, se iniciará el Proceso de Enajenación a Título Gratuito, Oneroso o Destrucción del bien conforme a lo dispuesto en el Manual de Almacén e Inventarios.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Articular el presente comité al procedimiento de baja y enajenación de bienes muebles, que hace parte del proceso de Gestión de Administración de Bienes, del Mapa de Procesos de la Alcaldía Municipal de Cajicá.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

FABIOLA JÁCOME RINCÓN
Alcaldesa Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Diego Augusto Cárdenas Jhonatan Stevens Moreno Guerrero		Almacenista Contratista Almacén General
Revisó y Aprobó	Ricardo Alberto Sánchez Rodríguez		Secretario General
	Ortiz Gutiérrez & Asociados		Asesor Externo del Despacho de la Alcaldesa
	Martha Nieto Ayala		Secretaria Jurídica
	Hugo Alejandro Palacios Santafé		Asesor Externo del Despacho
	Jonathan Fortuna Heredia		Profesional Universitario Sjur.
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			

EL PROFESIONAL ALMACENISTA GENERAL DEL MUNICIPIO DE CAJICA CUNDINAMARCA

CERTIFICA QUE:

Los Activos Fijos (Maquinaria Amarilla y Automotores), relacionados a continuación, presentan la siguiente información en el módulo de activos fijos SYSMAN:

PLACA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	VALOR
9255	CAMIONETA-PLACA OJG 651, MARCA CHEVROLET, LINEA CAPTIVA, TIPO CARROCERIA CABINADO, MODELO 2010, COMBUSTIBLE GASOLINA, COLOR BEIGE LINO, SERVICIO OFICIAL, CILINDRAJE 3,195, KILOMETRAJE 213601, NUMERO DE MOTOR 10HMCH082610338, NUMERO DE CHASIS KL1DC63G6AB000151	20.700.000,00
9247	BUS-PLACA OJG 574 MARCA NISSAN, LINEA T5 U41, MODELO 2003, COMBUSTIBLE DIESEL, COLOR BLANCO, VERDE, AMARILLO, SERVICIO OFICIAL, CILINDRAJE 4,200, KILOMETRAJE 411141, NUMERO DE MOTOR TD42036524T, NUMERO DE CHASIS T5U41081297	28.500.000,00
10909	BUSETA-PLACA OJF 644, MARCA NISSAN, LINEA VANETTE, TIPO CARROCERIA SENCILLA, MODELO 1993, COMBUSTIBLE GASOLINA, COLOR BLANCO, SERVICIO OFICIAL	1.300.000,00
10780	CAMION-PLACA OCM 444, MARCA MITSUBISHI, LINEA CANTER, TIPO CARROCERIA BOMBERO, MODELO 1988, COMBUSTIBLE GASOLINA, COLOR ROJO, SERVICIO OFICIAL, CILINDRAJE 4,200, NUMERO DE MOTOR FD31, NUMERO DE CHASIS FE114B005380	3.800.000,00
10781	CAMION-M43 MARCA FORD, LINEA F-350, TIPO CARROCERIA BOMBERO, MODELO 1996, COMBUSTIBLE GASOLINA, COLOR ROJO, SERVICIO OFICIAL, CILINDRAJE 5,800	6.500.000,00
9245	AMBULANCIA -[E.S.E. MUNICIPAL COMODATO] PLACA OSD 435 MARCA CHEVROLET, LINEA LUV D MAX, MODELO 2011, COMBUSTIBLE DIESEL, COLOR BLANCO, SERVICIO OFICIAL, CILINDRAJE 2,499, KILOMETRAJE 279674, NUMERO DE MOTOR 921889, NUMERO DE CHASIS 8LBDTF2L4B0071224	52.000.000,00
9264	AUTOMOVIL-PLACA OJG 607, MARCA CHEVROLET, LINEA CORSA GLS, TIPO CARROCERIA SEDAN, MODELO 2005, COMBUSTIBLE GASOLINA, COLOR GRISAZUL, SERVICIO OFICIAL, CILINDRAJE 1,300, KILOMETRAJE 160919, NUMERO DE MOTOR 9H003109, NUMERO DE CHASIS 8Z1SC51674V302206P	5.100.000,00

La siguiente certificación se expide a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de 2024.

DIEGO AUGUSTO CARDENAS MENDEZ
Profesional Almacenista General

SECRETARÍA
GENERAL

EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA CON FUNCIONES DE CONTADOR PÚBLICO

CERTIFICA QUE:

Que una vez verificados los saldos en la contabilidad del municipio de Cajicá y en concordancia con la información registrada en el módulo de almacén e inventarios, con corte a 30 de septiembre de 2024, se encuentra la siguiente información de los bienes, objeto de baja y enajenación:

PLACA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	VALOR
9255	CAMIONETA-PLACA OJG 651, MARCA CHEVROLET, LINEA CAPTIVA, TIPO CARROCERIA CABINADO, MODELO 2010, COMBUSTIBLE GASOLINA, COLOR BEIGE LINO, SERVICIO OFICIAL, CILINDRAJE 3,195, KILOMETRAJE 213601, NUMERO DE MOTOR 10HMCH082610338, NUMERO DE CHASIS KL1DC63G6AB000151	20.700.000,00
9247	BUS-PLACA OJG 574 MARCA NISSAN, LINEA T5 U41, MODELO 2003, COMBUSTIBLE DIESEL, COLOR BLANCO, VERDE, AMARILLO , SERVICIO OFICIAL, CILINDRAJE 4,200, KILOMETRAJE 411141, NUMERO DE MOTOR TD42036524T, NUMERO DE CHASIS T5U41081297	28.500.000,00
10909	BUSETA-PLACA OJF 644, MARCA NISSAN, LINEA VANETTE, TIPO CARROCERIA SENCILLA ,MODELO 1993, COMBUSTIBLE GASOLINA, COLOR BLANCO, SERVICIO OFICIAL	1.300.000,00
10780	CAMION-PLACA OCM 444, MARCA MITSUBISHI, LINEA CANTER, TIPO CARROCERIA BOMBERO ,MODELO 1988, COMBUSTIBLE GASOLINA, COLOR ROJO, SERVICIO OFICIAL, CILINDRAJE 4,200, NUMERO DE MOTOR FD31, NUMERO DE CHASIS FE114B005380	3.800.000,00
10781	CAMION-M43 MARCA FORD, LINEA F-350, TIPO CARROCERIA BOMBERO, MODELO 1996, COMBUSTIBLE GASOLINA, COLOR ROJO, SERVICIO OFICIAL, CILINDRAJE 5,800	6.500.000,00
9245	AMBULANCIA -[E.S.E. MUNICIPAL COMODATO] PLACA OSD 435 MARCA CHEVROLET, LINEA LUV D MAX, MODELO 2011, COMBUSTIBLE DIESEL, COLOR BLANCO, SERVICIO OFICIAL, CILINDRAJE 2,499, KILOMETRAJE 279674, NUMERO DE MOTOR 921889, NUMERO DE CHASIS 8LBDTF2L4B0071224	52.000.000,00
9264	AUTOMOVIL-PLACA OJG 607, MARCA CHEVROLET, LINEA CORSA GLS, TIPO CARROCERIA SEDAN ,MODELO 2005, COMBUSTIBLE GASOLINA, COLOR GRISAZUL, SERVICIO OFICIAL, CILINDRAJE 1,300, KILOMETRAJE 160919, NUMERO DE MOTOR 9H003109, NUMERO DE CHASIS 8Z1SC51674V302206P	5.100.000,00

La siguiente certificación se expide en Cajicá, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año 2024.

JORGE EDUARDO ANGEL M.
CC. 79.272.291
Secretaria de Hacienda
Dirección Financiera
Contador Público
TP. No 48221 - T

PROYECTO: JHONATAN STEVENS MORENO GUERRERO – CONTRATISTA ALMACÉN GENERAL
REVISO: SANDRA HERNANDEZ: PROFESIONAL UNIVERSITARIO
REVISO: DIEGO AGUSTO CARDENAS – ALMACENISTA GENERAL

RESOLUCIÓN No. 607
(27 diciembre 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA BAJA DE BIENES MUEBLES SUJETOS A REGISTRO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CAJICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

La Alcaldesa Municipal de Cajicá, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial, las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldesa es la jefe de la Administración Local y representante legal del Municipio y que conforme al artículo 315 de la Constitución Política, es quien dirige la acción administrativa del Municipio; asegura el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo y ordena los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.

Que el Decreto 1082 de 2015 regula lo pertinente a la enajenación de bienes de las Entidades Estatales en el siguiente artículo:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.2.4.3. Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales. Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web.

La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.

Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia. Los representantes legales de la Entidad Estatal titular del bien y la interesada en recibirlo, deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega."

Que el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, establece como deber de todo servidor público, vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados y responder por la conservación y rendir cuenta oportuna de su utilización. Que, en consecuencia, es deber de la Alcaldía de Cajicá retirar definitivamente del inventario y del patrimonio de la entidad, mediante los procesos legalmente establecidos, los bienes que, por su estado de deterioro, desgaste natural, o por no ser necesario su uso por circunstancias, necesidades o decisiones administrativas, y legales que exijan.

Que el Decreto 231 del 5 de diciembre de 2024 *"Por medio de la cual se crea el comité municipal de bajas de la Alcaldía de Cajicá, se deroga la resolución 083 de 2018 y se dictan otras disposiciones"* , en la cual, se establecen los parámetros y lineamientos para la realización de la baja y enajenación de bienes muebles del municipio de Cajicá.

Que la baja de bienes servibles no utilizables, se ha entendido como la salida definitiva de aquellos bienes que se encuentran en condiciones de seguir presentando un servicio por uno o más periodos, pero que la Entidad no los requiere para el normal desarrollo de sus actividades o, aunque la Entidad

los requiera, por políticas económicas, disposiciones administrativas, por eficiencia y optimización en la utilización de recursos, existe orden expresa y motivada del Representante Legal o Autoridad competente para darlos de baja.

Que el Comité de Bajas , estableció cuales bienes muebles son los que hacen parte de la relación e inventario de bienes que deben darse de baja, ello mediante acta de fecha 20 de diciembre de 2024, por lo que se deberá proseguir con los trámites pertinentes, en aras de que los bienes muebles inventariados y que cumplen las condiciones para la baja, puedan ser ofrecidos por el Municipio a título gratuito a las Entidades Estatales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.2.4.3., del Decreto 1082 de 2015.

Que el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, que modificó el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, estipula que, para la realización de la enajenación de bienes y activos de la entidad, deberá ser autorizado por parte del concejo municipal de Cajicá, así:

**Artículo 18. El Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 quedará así:*

Artículo 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los Concejos las siguientes:

3. Reglamentar la Autorización al Alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo.

(...) Parágrafo 4º. De conformidad con el numeral 3º del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

1. *Contratación de empréstitos.*
2. *Contratos que comprometan vigencias futuras.*
3. *Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.*
4. ***Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.***
5. *Concesiones*
6. *Las demás que determina la Ley."*

Que agotado el trámite para la enajenación gratuita y dejadas las constancias de ello, no se lograre efectuar dicha enajenación, se deberá proceder por la Autoridad competente con el procedimiento que establece el Decreto 1082 de 2015, en especial los artículos 2.2.1.2.2.3.1., 2.2.1.2.2.4.2 y siguientes del ya citado Decreto, y cuyo texto de la normativa es:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.2.3.1. Avalúo comercial del bien. La Entidad Estatal o su intermediario idóneo, debe avaluar el bien objeto de enajenación. El avalúo puede estar a cargo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi o a cargo de una persona especializada inscrita en el Registro Nacional de Avaluadores que lleva la Superintendencia de Industria y Comercio. Los avalúes tienen vigencia de un año."

"ARTÍCULO 2.2.1.2.2.4.2. Precio mínimo de venta de bienes muebles sujetos a registro. La Entidad Estatal debe tener en cuenta lo siguiente:

1. La Entidad Estatal debe obtener un avalúo comercial practicado por cualquier persona natural o jurídica de carácter privado, registrada en el Registro Nacional de Avaluadores, excepto cuando el bien a enajenar es un automotor de dos (2) ejes pues independientemente de su clase, tipo de servicio, peso o capacidad, de carga y de pasajeros, la Entidad Estatal debe usar los valores establecidos anualmente por el Ministerio de Transporte.
2. Una vez establecido el valor comercial, la Entidad Estatal debe descontar el valor estimado de los gastos en los cuales debe incurrir para el mantenimiento y uso del bien en un término de un (1) año,

tales como conservación, administración y vigilancia, impuestos, gravámenes, seguros y gastos de bodegaje, entre otros".

Que las recomendaciones hechas por el comité, están fundadas en los conceptos aportados en los documentos anexos exigidos por el Capítulo 4 Numeral 4.1 del Manual de Almacén e Inventarios, que fue puesto a disposición de cada uno de los integrantes del comité evaluador de bajas para su respectivo análisis y observaciones a que hubiera lugar y que en virtud de lo anterior y por unanimidad en acta de reunión de fecha 20 de diciembre de 2024, el comité recomendó continuar con el proceso de baja de los bienes muebles, que se relacionan en el inventario anexo a esta Resolución los cuales serán primeramente enajenados a título gratuito entre entidades públicas, cuya publicación se efectuará en la página WEB de la Alcaldía Municipal de Guateque, y posteriormente enajenados de forma onerosa y desnaturalizados según corresponda.

Que el Artículo 5 del Decreto 231 del 5 de diciembre de 2024, en su literal k) establece proponer ajustes a los manuales, procedimientos y demás normas relativas a inventarios.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la baja de los inventarios del Municipio Cajicá - Cundinamarca, los bienes muebles relacionados en el inventario anexo a esta resolución, conforme al Acta No 1 del 20 diciembre de 2024, suscrita por los miembros del comité, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ITEM	VEHICULO CLASE	MARCA	LINEA	PLACA	CHASIS	MOTOR	MODELO
1	CAMPERO	CHEVROLET	CAPTIVA	OJG651	KL1DC63G6AB000151	10HMCH082610338	2010
2	MAQUINA DE INCENDIOS	FORD	F-350	BF5007	AJF3TP19830	8 EN V 5800 CC	1996
3	CAMION BOMBERIL	MITSUBISHI	P-FE114B	M44	FE114B-005380	FD31	1986
4	CAMIONETA	NISSAN	URVAN	OJF644	DHGE24505011	Z20888931X	1993
5	BUSETA	NISSAN	T5U41	OJG574	T5U41081297	TD42036524T	2003
6	AUTOMOVIL	CHEVROLET	CORSA	OJG607	8Z1SC51674V302206	9H0003109	2005
7	CAMIONETA	CHEVROLET	LUV D MAX	OSD435	8LBDTF2L4B0071224	921889	2011

Nota: La relación detallada de los bienes con sus características específicas se encuentran en la documentación anexa a esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar la enajenación a título gratuito y a favor de las Entidades Estatales, previa Autorización del Concejo municipal de Cajicá a enajenar, de los bienes muebles relacionados en el Art 1 de la presente resolución, cuyas características se encuentran detalladas en la documentación anexa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.2.4.3., del Decreto 1082 de 2015, efectúese la publicación en la página WEB del Municipio de Cajicá - https://www. https://cajica.gov.co//, de la presente Resolución de baja de bienes.

ARTÍCULO TERCERO. Ordenar en el evento de no resultar la enajenación a título gratuito y a favor de las Entidades Estatales, iniciar el proceso de Enajenación a título oneroso y la chatarrización, conforme a lo establecido en el acta del comité de bajas del 20 de diciembre de 2024, así:

(2)

ITEM	VEHICULO CLASE	MARCA	LINEA	PLACA	CHASIS	MOTOR	MODELO	DESTINACION RECOMENDADA
1	CAMPERO	CHEVROLET	CAPTIVA	OJG651	KL1DC63G6AB000151	10HMCH082610338	2010	ENAJENACION A TITULO ONEROSO
2	MAQUINA DE INCENDIOS	FORD	F-350	BF5007	AJF3TP19830	8 EN V 5800 CC	1996	CHATARRIZACION
3	CAMION BOMBERIL	MITSUBISHI	P-FE114B	M44	FE114B-005380	FD31	1986	CHATARRIZACION
4	CAMIONETA	NISSAN	URVAN	OJF644	DHGE24505011	Z20888931X	1993	ENAJENACION A TITULO ONEROSO
5	BUSETA	NISSAN	T5U41	OJG574	T5U41081297	TD42036524T	2003	ENAJENACION A TITULO ONEROSO
6	AUTOMOVIL	CHEVROLET	CORSA	OJG607	8Z1SC51674V302206	9H0003109	2005	CHATARRIZACION (DIAN)
7	CAMIONETA	CHEVROLET	LUV D MAX	OSD435	8LBDTF2L4B0071224	921889	2011	ENAJENACION A TITULO ONEROSO

Nota: La relación detallada de los bienes con sus características específicas se encuentran en la documentación anexa a esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO. Actualizar el procedimiento de Baja y Enajenación de bienes muebles descrito en manual de almacén e inventarios de la Alcaldía Municipal de Cajicá nivel central, contenido en el documento anexo al presente acto administrativo y el cual hace parte integral del mismo.

ARTÍCULO QUINTO. Remitir copia de la presente Resolución a los integrantes del Comité de Bajas, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en el municipio de Cajicá – Cundinamarca, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2024.

PÚBLIQUESE Y CUMPLASE

FABIOLA JACOME RINCON
Alcaldesa Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Diego Augusto Cárdenas		Almacenista General
Reviso y Aprobó	Ricardo Alberto Sánchez Rodríguez		Secretario General
	José Jahir Rivas		Secretario de Hacienda
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			

ALCALDÍA – MUNICIPAL DE CAJICA	MUNICIPIO DE CAJICA	FECHA:
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: null
	PROCESO:GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO:TRASLADOS Y/O DEVOLUCIONES	CÓDIGO:

DESCARGO DE BODEGA

LUGAR Y FECHA: CAJICÁ 27/12/2024 **No. 20240001**

DE: DIEGO AUGUSTO CARDENAS MENDEZ **DEPENDENCIA:** 999999999999 BODEGA DE INSERVIBLES

PARA: VARIOS **DEPENDENCIA:** 999999999901 BODEGA DE

ITEM	CODIGO	MEDIDA	CANT.	SERIE	DESCRIPCION DEL ELEMENTO	PLACA	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	209010001		1	0	MARCA: 0 AUTOMOVIL	9264	5,100,000.00	5,100,000.00
2	209010002		1	0	MARCA: 0 CAMIONETA	9255	20,700,000.00	20,700,000.00
3	209010003		1	0	MARCA: 0 BUS	9247	28,500,000.00	28,500,000.00
4	209010004		1	0	MARCA: 0 BUSETA	10909	1,300,000.00	1,300,000.00
5	209010005		1	0	MARCA: 0 CAMION	10780	3,800,000.00	3,800,000.00
6	209010005		1	0	MARCA: 0 CAMION	10781	6,500,000.00	6,500,000.00
7	209010006		1	0	MARCA: 0 AMBULANCIA	9245	52,000,000.00	52,000,000.00
							TOTAL	117,900,000.00

OBSERVACIONES: SE PROCEDE REALIZAR MOVIMIENTO DE DESCARGO DE BODEGA(DES), DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN No.607 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA BAJA DE BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CAJICA"

RESUMEN

Grupo	Valor
20901	117,900,000.00
Total $	117,900,000.00

NOMBRE AUXILIAR ALMACEN Entregado por:	FIRMA 1 EN ACTA DE TRASPASO Recibido por:

lunes, 30 diciembre 2024

— ALCALDÍA —
MUNICIPAL DE CAJICÁ

RELACIÓN DE BAJAS

Entre: 01/12/2024 **y** 30/12/2024

Agrupación	Nombre	VALOR TOTAL
DESCARGO DE BODEGA		
209	BUS	117,900,000.00
SUB TOTAL		**117,900,000.00**
GRAN TOTAL		117,900,000.00

Almacenista

Resumen por agrupación

209	117,900,000.00
TOTAL	117,900,000.00

CONCEJO MUNICIPAL de CAJICÁ

ACUERDO No. 12 DE 2025
(JULIO 25)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA A CONTRATAR LA ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ - CUNDINAMARCA"

El Honorable Concejo Municipal de Cajicá, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 32 de la Ley 136 de 1994. modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1° de la Constitución Política de Colombia señala que *"Colombia es un Estado social de derecho organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".*

Que el Municipio de Cajicá, como entidad territorial, debe velar y garantizar el cumplimiento de fines esenciales del Estado consagrados en el artículo 2° de la Constitución Política, de *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)".*

Que el artículo 311 Superior, establece que *"[al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".*

Que el numeral 3° del artículo 313 de la Carta Política, dispone que corresponde a los concejos *"[autorizar al alcalde para celebrar contratos*

Dirección: Calle 2 # 4-07- Segundo Piso Alcaldía Municipal de Cajicá
Teléfonos: 3142959970-3142959969
ventanillaunica@concejo-cajica-cundinamarca.gov.co
www.concejo-cajica-cundinamarca.gov.co

y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo."

Que el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución, consagra dentro de las atribuciones del alcalde municipal, la de *"[d]irigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes"*

Que el literal a) del numeral 1° del artículo 2° de la Ley 80 de 1993, incorpora dentro de la categoría de entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública a los municipios y asigna a los alcaldes municipales la competencia para celebrar contratos en su ámbito territorial, (Lit. b), num. 3°, art. 11).

Que el numeral 11 del artículo 25 de la citada normativa, a propósito del principio de economía, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 313 de la Constitución Política establece la competencia de los concejos municipales de autorizar a los alcaldes para la celebración de contratos.

Que el parágrafo 4° del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012, fija dentro de las atribuciones del concejo municipal, la de decidir sobre la autorización al alcalde para contratar, entre otros, en los casos de *"enajenación de activos, acciones y cuotas partes" (núm. 4°).*

Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado mediante concepto de 9 de octubre de 2014 con radicación 11001-03-06-000-2014-00134-00 y número interno 2215, con ponencia del Consejero William Zambrano Cetina, consideró que *"[d]e conformidad con el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, requerirán autorización del concejo municipal: (i) los contratos señalados expresamente en la ley (parágrafo 4º) y (ii) los demás que, en los términos y con los límites señalados en este concepto, determinen excepcionalmente los concejos municipales en ejercicio de sus propias competencias (numeral 3º).*

Que según el Acuerdo 07 de 2022, "*Por medio del cual se adopta el reglamento interno del concejo municipal de Cajicá y se dictan otras disposiciones*", establece que *"[d]e conformidad con el numeral 3º del*

Dirección: Calle 2 # 4-07- Segundo Piso Alcaldía Municipal de Cajicá
Teléfonos: 3142959970-3142959969
ventanillaunica@concejo-cajica-cundinamarca.gov.co
www.concejo-cajica-cundinamarca.gov.co

artículo 313 de la Constitución Política, el Parágrafo 4, artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, el Concejo Municipal de Cajicá deberá decidir sobre la autorización al Alcalde para contratar en los siguientes casos: 1. Contratación de empréstitos. 2. Contratos que comprometan vigencias futuras. 3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles. 4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes. 5. Concesiones. 6. Las demás que determine la Ley." (subrayado fuera de texto)

Que mediante Decreto 231 de 2024, *"Por medio de la cual se crea el comité municipal de bajas de la Alcaldía de Cajicá, se deroga la Resolución 083 de 2018 y se dictan otras disposiciones"* la Alcaldesa Municipal de Cajicá señaló en el artículo cuarto, su campo de aplicación:

> ***"ARTÍCULO CUARTO. CAMPO DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES:*** *El Comité Municipal de Bajas conocerá de los asuntos relativos a la salida del inventario de los bienes muebles de propiedad de la entidad, que por su desgaste u obsolescencia no sean susceptibles de reparación, adaptación, requieran un mantenimiento que resulte costoso para el Municipio, o no sean útiles o adecuados para el servicio al cual hayan sido destinados y se procederá la salida definitiva por baja de los registros contables y de los inventarios del municipio de Cajicá Cundinamarca. DEFINICIONES: Para los efectos de esta reglamentación, serán aplicables las definiciones establecidas en el Manual de Almacén e Inventarios."*

Que mediante Resolución No 607 del 27 de diciembre de 2024, *"Por medio de la cual se ordena la baja de bienes muebles sujetos a registro propiedad del municipio de Cajicá y se dictan otras disposiciones"* el municipio ordenó la baja de 7 vehículos automotores y el inicio del trámite para la enajenación y chatarrización, así:

> *"Artículo Tercero. Ordenar en el evento de no resultar la enajenación a título gratuito y a favor de las Entidades Estatales, iniciar el proceso de Enajenación a título oneroso y la chatarrización, conforme a lo establecido en el acta del comité de bajas del 20 de diciembre de 2024, así:*

Dirección: Calle 2 # 4-07- Segundo Piso Alcaldía Municipal de Cajicá
Teléfonos: 3142959970-3142959969
ventanillaunica@concejo-cajica-cundinamarca.gov.co
www.concejo-cajica-cundinamarca.gov.co

ITEM	VEHICULO CLASE	MARCA	LINEA	PLACA	CHASIS	MOTOR	MODELO	DESTINACION RECOMENDADA
1	CAMPERO	CHEVROLET	CAPTIVA	OJG 651	KL1DC63G6AB000151	10HMCH082610338	2010	ENAJENACION A TITULO ONEROSO
2	MAQUINA DE INCENDIOS	FORD	F-350	BF5007	AJF3TP19830	8 EN V 5800 CC	1996	CHATARRIZACION
3	CAMION BOMBERIL	MITSUBISHI	P-FE114B	M44	FE114B-005380	FD31	1986	CHATARRIZACION
4	CAMIONETA	NISSAN	URVAN	OJF644	DHGE24505011	Z20888931X	1993	ENAJENACION A TITULO ONEROSO
5	BUSETA	NISSAN	T5U41	OJG 574	T5U41081297	TD42036524T	2003	ENAJENACION A TITULO ONEROSO
6	AUTOMOVIL	CHEVROLET	CORSA	OJG 607	8Z1SC51674V302206	9H0003109	2005	CHATARRIZACION (DIAN)
7	CAMIONETA	CHEVROLET	LUV D MAX	OSD 435	8LBDTF2L4B0071224	921889	2011	ENAJENACION A TITULO ONEROSO

Que en atención a lo dispuesto en el numeral 4° del parágrafo 4° del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, tratándose de activos de propiedad del municipio, se requiere autorización previa del Concejo Municipal para que la Alcaldesa pueda contratar su enajenación.

Que, en mérito de lo expuesto, el Concejo Municipal de Cajicá,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la Alcaldesa Municipal de Cajicá - Cundinamarca, hasta el 31 de diciembre de 2025, para adelantar el proceso de contratación para la enajenación de los bienes muebles sujetos a registro (inservibles, en desuso, obsoletos y/o semejantes) de propiedad del municipio, que se relacionan a continuación, dados de baja, de conformidad con las normas jurídicas, contables y presupuestales, incluido el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, sobre enajenación de bienes muebles a título gratuito entre entidades estatales.

ITEM	VEHICULO CLASE	MARCA	LINEA	PLACA	CHASIS	MOTOR	MODELO
1	CAMPERO	CHEVROLET	CAPTIVA	OJG651	KL1DC63G6AB000151	10HMCH082610338	2010
4	CAMIONETA	NISSAN	URVAN	OJF644	DHGE24505011	Z20888931X	1993
5	BUSETA	NISSAN	T5U41	OJG574	T5U41081297	TD42036524T	2003
7	CAMIONETA	CHEVROLET	LUV D MAX	OSD435	8LBDTF2L4B0071224	921889	2011

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir copia del presente Acuerdo a la Gobernación de Cundinamarca para los efectos legales correspondientes.

Dirección: Calle 2 # 4-07- Segundo Piso Alcaldía Municipal de Cajicá
Teléfonos: 3142959970-3142959969
ventanillaunica@concejo-cajica-cundinamarca.gov.co
www.concejo-cajica-cundinamarca.gov.co

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Cajicá, a los veinticinco (25) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025), después de haber surtido los debates reglamentarios así: Primer debate en Comisión Primera de Planeación y Desarrollo el día veintidós (22) de julio de dos mil veinticinco (2025) y segundo debate en plenaria el día veinticinco (25) de julio de (2025).

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

JUAN CAMILO VELANDÍA HERRERA
Presidente

MILTON YAMIT RAMIREZ PIRABAN
Primer vicepresidente

JOSÉ ISAÍAS MOLINA SUAREZ
Segundo vicepresidente

JENNY PAOLA BELLO CADENA
Secretaria General (E)

Dirección: Calle 2 # 4-07- Segundo Piso Alcaldía Municipal de Cajicá
Teléfonos: 3142959970-3142959969
ventanillaunica@concejo-cajica-cundinamarca.gov.co
www.concejo-cajica-cundinamarca.gov.co

SECRETARIA GENERAL: El veintiocho (28) de julio de dos mil veinticinco (2025), se recibió el oficio 2025-CMC-0488 de fecha julio veintiocho (28) de 2025 procedente del Concejo Municipal de Cajicá, mediante el cual se remite el Acuerdo Municipal No. 12 de julio veinticinco (25) de 2025 **"POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA A CONTRATAR LA ENAJENACION DE BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ - CUNDINAMARCA"**

Pasa al Despacho de la Señora Alcaldesa para su sanción.

CLAUDIA MILENA POVEDA BERNAL
Secretaria General (E)

Proyectó: Edna Ivonne de la Cruz – Técnico Administrativo (E) Despacho de la Alcaldesa. Ivonne
Revisó: Hugo Alejandro Palacios Santafé – Asesor Despacho de la Alcaldesa.

SANCIONADO

Cajicá, julio veintinueve (29) de dos mil veinticinco (2025). Se procede a **SANCIONAR,** el presente Acuerdo Municipal No. 12 de julio veinticinco (25) de 2025 **"POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA A CONTRATAR LA ENAJENACION DE BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ - CUNDINAMARCA",** de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 136 de 1994.

Por lo anterior, envíese copia del acuerdo referido a la Gobernación de Cundinamarca para los efectos pertinentes, previa publicación en la Gaceta Oficial y certificación de la Personería Municipal de Cajicá.

FABIOLA JACOME RINCON
Alcaldesa Municipal

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

Cajicá, julio treinta (30) de dos mil veinticinco (2025), se publica el presente ACUERDO No. 12 de julio veinticinco (25) de 2025, en la gaceta oficial, año 25-Numero 12- de julio treinta (30) de dos mil veinticinco (2025).

CLAUDIA MILENA POVEDA BERNAL
Secretaria General (E)

Proyectó: Edna Ivonne de la Cruz – Técnico Administrativo (E) Despacho de la Alcaldesa. Ivonne
Revisó: Hugo Alejandro Palacios Santafé – Asesor Despacho de la Alcaldesa.

Bancolombia

Cajicá, 17 de septiembre de 2025

Bancolombia Sucursal Cajicá
Nit: 890.903.938-8

Certifica

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que MUNICIPIO DE CAJICA identificado(a) con NIT No. 899999465 a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Nombre cuenta	Cuenta	Número Producto	Fecha Apertura	Estado
ENAJENACION DE ACTIVOS MUNICIPIO DE CAJICA	Ahorros	335-000061-09	2025/09/17	Activa

Atentamente,

BANCOLOMBIA.
Zipaquira - Of. 332 Zipaquira
Asesor de servicios Nº 157

ALEXANDRA GUERRERO.
ASESOR PYME
SISTEMA FONTANAR

Importante: Esta constancia solo hace referencia al producto mencionado anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (575) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 – Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.